

Municipio de Tapalqué

# Boletín Oficial

Edición N°123  
28/05/2026



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	8

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Gustavo Rodolfo Cocconi

Ordenanza N° 3386

Tapalqué, 17/03/2026

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Modificase la Ordenanza N° 3374/2025, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la Dirección General de Cultura y Educación los inmuebles ubicados en Circ. 1, Secc. A, Mza. 11, Parcela 1, 2, 3,4 y 6, Partida N°104-1991, 1259, 3870, 3855, 2441 respectivamente del partido de Tapalqué (104) para fines culturales y educativos.”*

ARTÍCULO 2°: Publíquese en archivo oficial, comuníquese y archívese. –

---

Ordenanza N° 3387

Tapalqué, 17/03/2026

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: El HCD Tapalqué declara en el año 2026 como conmemoración de los 50 años de la última dictadura cívico militar.

ARTÍCULO 2°: Dispónganse durante el año 2026, en el membrete oficial para toda la documentación que emane del Departamento Ejecutivo, Juzgado de Faltas y de este Honorable Concejo Deliberante, deberán llevar la siguiente leyenda “2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 Años de la Dictadura Cívico Militar”

ARTÍCULO 3°: Se solicita al Departamento Ejecutivo que, a través de su área de Comunicación, diseñe el logo que acompañara la leyenda “2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 Años de la Dictadura Cívico Militar”

ARTÍCULO 4°: Publíquese en archivo oficial, comuníquese y archívese. –

---

Ordenanza N° 3388

Tapalqué, 31/03/2026

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:** La presente Ordenanza establece las bases y condiciones para el proceso de inscripción/actualización de datos en el Registro Único y Permanente de Demanda Habitacional, pre selección y asignación de las viviendas a construirse en el Partido de Tapalqué exclusivamente bajo el programa “BONAERENSE II”, en virtud del convenio suscrito con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires (IVBA). La presente norma se considera complementaria a las reglamentaciones que dicte el organismo provincial, las cuales prevalecerán en caso de discrepancia técnica.

**ARTÍCULO 2°: REQUISITOS DE LOS POSTULANTES:** Para ser admitido como postulante en el marco del programa “BONAERENSE II”, siguiendo los lineamientos de lo establecido en el Anexo IF-2025-16576535-GDEBA-DPTLMHYDUGP (Decreto Nro. 134/2017 y sus modificatorias), el solicitante deberá cumplimentar, con carácter de declaración jurada, los siguientes requisitos:

a) Constitución del grupo familiar: Acreditar la conformación de un grupo familiar

conviviente estable. Se entiende por grupo familiar a un conjunto estable de personas convivientes en el que, por lo menos, dos de los componentes están unidos entre sí por vínculos:

1. Matrimoniales o por uniones convivenciales: dichas uniones deberán acreditar una convivencia no inferior a dos años o tener descendencia en común.

2. Consanguíneos en línea ascendente o descendente en primer grado; o
3. Consanguíneos colaterales de segundo grado; u
4. Originados legalmente por guarda, cuidado personal, adopción, tutela o curatela.

b) Capacidad económica y acreditación de ingresos: Los ingresos mensuales

netos totales del grupo familiar deberán situarse entre dos (2) y doce (12) Salarios Mínimos Vitales y Móviles (SMVM). Su acreditación se realizará según la naturaleza de la actividad:

1. Trabajadores en relación de dependencia: Últimos tres (3) recibos de haberes.
2. Monotributistas y Autónomos: Constancia de inscripción, categoría y certificación de ingresos emitida por Contador Público y legalizada por el respectivo Consejo Profesional.

c) Residencia y arraigo: Acreditar una residencia mínima, efectiva y continua en el Partido de Tapalqué de cinco (5) años anteriores a la fecha de inscripción. La misma se probará mediante DNI con domicilio actualizado o documentación fehaciente (certificados escolares, historial laboral de ANSES, registros de salud en centros locales u otros).

d) Unicidad de vivienda e inexistencia de bienes: Ni el titular ni ninguno de los miembros del grupo familiar podrán ser propietarios, copropietarios, usufructuarios, poseedores a título de dueño ni beneficiarios de derechos reales de habitación sobre inmuebles situados en todo el territorio de la República Argentina. Se verificará mediante consulta al Registro de la Propiedad Inmueble y cruce de datos con el SINTyS.

e) Antecedentes habitacionales: No haber sido beneficiario, el postulante ni su grupo familiar, de planes de vivienda sociales o créditos habitacionales otorgados por el Estado (Nacional, Provincial o Municipal) en los últimos veinte (20) años.

f) Idoneidad y cumplimiento normativo: 1. Poseer documento de identidad argentino conforme a la legislación vigente en esa materia. 2. Presentar Certificado de Libre Deuda Alimentaria (Ley Provincial 13.074). 3. No registrar antecedentes firmes por usurpación de tierras públicas. 4. No registrar deudas exigibles con la administración municipal ni con la provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3º: DESTINO DE LA VIVIENDA:** La vivienda adjudicada en el marco

del programa Bonaerense II tendrá como destino exclusivo y excluyente la vivienda única, familiar y de ocupación permanente del adjudicatario y su grupo familiar declarado. Queda terminantemente prohibido el alquiler, subarrendamiento, cesión total o parcial, transferencia gratuita u onerosa, o el cambio de destino del inmueble por un plazo de veinte (20) años o hasta la cancelación total de la hipoteca, lo que ocurra primero. En la escritura deberá constar que el beneficiario no podrá transferir por el término de cinco (5) años, bajo condición resolutoria, comprometiéndose a destinarlo a vivienda única y de ocupación permanente. La falta de ocupación efectiva de la vivienda por un período mayor a treinta (30) días corridos sin causa justificada ante la autoridad municipal, dará lugar a la caducidad de la adjudicación y al desahucio administrativo.

**ARTÍCULO 4º: COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACIÓN Y CONTROL:**

Créase la Comisión Asesora de Vivienda (C.A.V.), la cual tendrá a su cargo la verificación, cruce de datos y depuración del listado de preadjudicatarios.

a. Integración: La Comisión estará integrada por un representante de la Secretaría Legal y Técnica, un representante de Contaduría, un representante de la Secretaría de Acción Social y un representante de la Dirección de Catastro (o las reparticiones que en el futuro las reemplacen). Sus miembros actuarán ad honorem.

b. Funciones de la Comisión:

- Validación Documental: Cotejar que cada legajo cumpla con los requisitos del Art. 2º y los manuales del programa Bonaerense II.

- Auditoría Técnica: Supervisar los formularios de inscripción y validar los informes de Catastro sobre la situación patrimonial de los aspirantes.
- Emisión de Dictámenes: Elaborar los dictámenes técnicos correspondientes. Incluyendo un informe cuantitativo y cualitativo de aquellos preinscriptos que no hayan cumplido con el marco legal. La información será remitida al Honorable Concejo Deliberante y a otras áreas competente.
- Control de Impugnaciones de Terceros: Con posterioridad a la publicación del listado de preadjudicados, cualquier ciudadano podrá presentar impugnaciones fundadas. La Comisión deberá sustanciar la prueba y emitir un dictamen final sobre su procedencia en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles.

**ARTÍCULO 5º: PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL REGISTRO ÚNICO Y PERMANENTE DE DEMANDA HABITACIONAL:** El Departamento Ejecutivo sustanciará el llamado a inscripción conforme a las siguientes pautas:

- a. Publicidad institucional: El llamado deberá publicarse por un plazo de cinco (5) días hábiles previos al inicio de las inscripciones en el Boletín Oficial Municipal, en el sitio web oficial de la Municipalidad, en las redes sociales institucionales y mediante cartelería en el Palacio Municipal y delegaciones.
- b. Plazo de inscripción: El período de inscripción será de treinta (30) días corridos de vencido el término previsto para la publicidad institucional, prorrogables por quince (15) días adicionales mediante resolución fundada si la demanda o la complejidad técnica lo requiriese.
- c. Modalidad de Registro: La inscripción y/o actualización de datos en el

**REGISTRO ÚNICO Y PERMANENTE DE DEMANDA HABITACIONAL** de quienes consideren que reúnen los requisitos para proponerse como postulante tendrá carácter individual por grupo familiar y se realizará en forma presencial en el área que el Municipio disponga a tal efecto.

- d. Veracidad de la Información: El formulario de inscripción tendrá carácter de

Declaración Jurada. La detección de cualquier falseamiento, omisión o adulteración de datos implicará la exclusión inmediata y definitiva del postulante del programa, sin perjuicio de las acciones penales por falsedad ideológica de instrumento público que pudieren corresponder.

**ARTÍCULO 6º: DEL SORTEO PÚBLICO:**

- a. El sorteo deberá realizarse obligatoriamente ante Escribano Público Nacional y personal del Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires, quienes labrarán el acta respectiva dando fe de la transparencia del acto, la integridad de los bolilleros o sistemas informáticos utilizados y la identidad de los beneficiarios.
- b. El lugar, fecha y hora del sorteo deberán ser comunicados con una antelación mínima de setenta y dos (72) horas. El acto será público y, opcionalmente, podrá ser transmitido por canales oficiales para garantizar el acceso de toda la comunidad.
- c. El sorteo se realizará por el número asignado por el Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires y se le entregará a cada postulante. Se sortearán tantas unidades habitacionales como estén disponibles en el proyecto, discriminadas por los cupos establecidos en el Artículo 8º.

- d. Por cada cupo y para el listado general, se sortearán:

d.1) Preadjudicatarios titulares: En cantidad igual al número de viviendas a entregar.

d.2) Preadjudicatarios suplentes: En un número equivalente al 50% de los titulares, quienes formarán una lista de espera por orden de extracción para cubrir

eventuales vacantes por incumplimientos sobrevinientes, fallecimientos o renunciaciones.

- e. El resultado del sorteo será vinculante. El Escribano interviniente entregará el acta al Departamento Ejecutivo y a la Comisión Asesora de Vivienda (C.A.V.) para la notificación formal a los beneficiarios.

**ARTÍCULO 7º: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y NOTIFICACIÓN:** Finalizado el acto de sorteo y labrada el acta notarial, el Departamento Ejecutivo procederá de la siguiente forma:

a. Publicidad de los preadjudicados: Los listados de preadjudicatarios titulares y suplentes, con sus respectivos números de legajo y documentos de identidad (preservando los datos personales), se exhibirán en la sede de la Municipalidad, en las delegaciones y en el sitio web oficial por el término de cinco (5) días hábiles.

b. Notificación y emplazamiento: Se notificará formalmente a los beneficiarios titulares para que en un plazo de diez (10) días hábiles procedan a la ratificación de la documentación presentada y, de corresponder, a la firma del acta de aceptación de las condiciones del Programa Bonaerense II.

c. Constatación y exclusión por incumplimiento: La C.A.V. procederá a realizar las visitas sociales pertinentes a fin de verificar lo declarado al momento de la inscripción por parte de los beneficiarios. Si en la verificación final se detectase que un beneficiario ha variado su situación patrimonial o familiar de modo que ya no cumpla con los requisitos del Artículo 2º, la Comisión Asesora de Vivienda (C.A.V.) dictaminará su exclusión.

d. Corrimiento de lista: En caso de exclusión, renuncia o fallecimiento de un titular, se procederá al corrimiento automático de la lista de suplentes según el orden de prelación establecida en el acta de sorteo, sin necesidad de realizar un nuevo acto público.

**ARTÍCULO 8º: ADJUDICACIÓN FINAL Y ELEVACIÓN:** Una vez firme el listado definitivo tras el proceso de sorteo y verificaciones posteriores, se procederá de la siguiente forma:

a. Asignación por decreto: El Departamento Ejecutivo dictará el Decreto de asignación, el cual individualizará a los beneficiarios (titulares y suplentes) y la unidad habitacional asignada a cada uno.

b. Control de legalidad: El Departamento Ejecutivo elevará al Honorable Concejo Deliberante copia íntegra de las actuaciones administrativas, el acta del Escribano Público y el Decreto de asignación, a los fines de que el cuerpo legislativo tome conocimiento y ejerza el control de legalidad sobre el proceso.

c. Carácter de la asignación: Reacomodar así: La asignación tendrá carácter de precaria hasta tanto se verifique el cumplimiento del pago del terreno y la ocupación efectiva del inmueble. La adjudicación definitiva la realizará el IVBA mediante resolución.

**ARTÍCULO 9º: RÉGIMEN DE CUPOS Y PRIORIDADES:** Del total de unidades habitacionales a asignar por este programa, se establecen las reservas de cupos obligatorios. La inclusión en cualquiera de los cupos especiales aquí previstos no exime al grupo familiar del cumplimiento íntegro de los requisitos generales establecidos en el Artículo 2º de la presente Ordenanza.

a) Personas con Discapacidad: Reserva del cinco por ciento (5%). La condición de discapacidad podrá ser acreditada por el postulante o por cualquier miembro de su grupo familiar conviviente, de manera excluyente mediante la presentación del Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente, expedido por autoridad competente. En caso de que algún/o algunos de los/as beneficiarios/as presenten discapacidad motriz y requiera la vivienda a entregarse de adaptaciones de accesibilidad las mismas estarán a exclusivo cargo del beneficiario y su grupo familiar.

b) Empleados Municipales: Reserva del veinte por ciento (20%) para personal de la planta permanente o temporaria. A los fines del cálculo de los cupos, cuando la aplicación de los porcentajes no arroje un número entero, se procederá de la siguiente forma:

- Si la fracción decimal es igual o superior a 0,5, se redondeará hacia el número entero inmediato superior.

- Si la fracción es inferior a 0,5, se redondeará hacia el número entero inmediato inferior. En ningún caso el redondeo podrá resultar en la eliminación total de un cupo si el cálculo arroja una cifra mayor a cero. El sorteo de los cupos especiales se realizará en forma previa al Sorteo General. Aquellos que no resultaren favorecidos pasarán automáticamente a integrar el listado del Sorteo General.

**ARTÍCULO 10º: DEL RÉGIMEN DE PAGO Y RECUPERO:** El ingreso al programa implica la aceptación de las siguientes condiciones financieras:

a. Valor del terreno y pago al contado: Establécese el valor de venta del terreno en la suma equivalente a Tres mil dólares (U\$S 3.000,00). El valor será abonado en dólares o en pesos al tipo de cambio dólar vendedor del Banco Nación correspondiente al cierre del día hábil anterior al efectivo pago. Una vez notificada la preadjudicación de forma fehaciente, el beneficiario deberá integrar el cien por ciento (100%) del valor del terreno en un único pago al contado, dentro del plazo perentorio de quince (15) días hábiles.

b. Caducidad de pleno derecho: El incumplimiento del pago del terreno en el plazo estipulado producirá la caducidad automática de la adjudicación, sin necesidad de interpelación previa. En tal caso, la Comisión Asesora de Vivienda (C.A.V.) procederá de inmediato a citar al primer suplente del listado según el orden de prelación del sorteo.

c. Amortización de la vivienda: El costo de la construcción de la unidad habitacional será financiado. El sistema de amortización, el plazo y la actualización de las cuotas mensuales se regirán por la normativa del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires (IVBA) para el programa Bonaerense II.

d. Garantía hipotecaria: Se constituirá hipoteca en primer grado a favor de la Municipalidad de Tapalqué o el Instituto de la vivienda, según corresponda, por el saldo de precio de la vivienda. El pago del terreno al contado no exime de esta obligación sobre la construcción.

**ARTÍCULO 11: GARANTÍA DE COBRO:** Los adjudicatarios de las viviendas

deberán acreditar la titularidad de una cuenta sueldo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o en cualquier otra entidad bancaria o financiera que corresponda, y autorizar expresamente e irrevocablemente a la Municipalidad y/o al IVBA a efectuar el débito automático de las sumas que resulten exigibles en concepto de la cuota mensual requerida en el marco del Programa Bonaerense II. A tales efectos, deberán realizar todas las gestiones necesarias ante la entidad correspondiente. En caso de que los beneficiarios revistan la calidad de empleados y/o proveedores municipales y/o monotributistas vinculados al Municipio, el monto correspondiente a la cuota mensual será debitado automáticamente de sus haberes, pagos y/o acreencias que perciban, según corresponda.

**ARTÍCULO 12º: REGLAMENTACIÓN:** El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a sesenta (60) días desde su promulgación. La reglamentación deberá contemplar:

a. Designación de la secretaría que coordinará operativamente a la Comisión Asesora de Vivienda (C.A.V.).

b. Protocolo de Notificaciones: Establecer el mecanismo de notificación fehaciente (física o electrónica) para el cumplimiento de los plazos de pago del terreno y citación de suplentes.

c. Formularios y plataforma: Aprobar las actas de adjudicación correspondientes y las especificaciones técnicas para la inscripción digital.

d. Situaciones no previstas: Facultar a la Comisión Asesora de Vivienda (C.A.V.) a dictaminar ante casos de ambigüedad técnica, siempre respetando el espíritu de transparencia y los requisitos del Programa Bonaerense II y esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 13º:** Publíquese en archivo oficial, comuníquese y archívese. -

## DECRETOS DE

Decreto N° 0081

Tapalqué, 02/03/2026

### Visto

Que el agente municipal Gomez Maximiliano, DNI: 30.812.897, Legajo 2151, se desempeña como Personal Obrero en

Matadero, personal permanente en la Municipalidad de Tapalqué; y,

**Considerando**

La renuncia presentada a su cargo a partir del día 01 de Marzo de 2026;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

**Decreta.**

**ARTICULO 1º:** Aceptase la renuncia presentada por el agente municipal Gomez Maximiliano, DNI: 30.812.897, Legajo 2151, quien se desempeña como Personal Obrero en Matadero, personal permanente en la Municipalidad de Tapalqué, a partir del día 01 de Marzo de 2026.-

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0082

Tapalqué, 03/03/2026

**Visto**

La nota de la Secretaría de Acción Social mediante la cual solicita otorgar asistencias económicas a vecinos de la comunidad que atraviesan diversas situaciones de vulnerabilidad socioeconómica, en el marco del Decreto Municipal N° 0589/25 que crea el Fondo de Contención Social, y;

**Considerando**

**1)** Que el Fondo de Contención Social fue creado con el fin de atender emergencias y necesidades económicas urgentes de familias en situación de vulnerabilidad; **2)** Que la Secretaría de Acción Social ha informado la existencia de casos que requieren acompañamiento económico inmediato, conforme las evaluaciones socioambientales realizadas; **3)** Que las situaciones descriptas afectan de manera directa la subsistencia de los hogares involucrados, tornándose necesario implementar medidas que permitan garantizar condiciones mínimas de bienestar; **4)** Que corresponde autorizar la asistencia solicitada a fin de dar respuesta oportuna y adecuada dentro del marco normativo vigente;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

**Decreta:**

**ARTICULO 1º:** Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar las siguientes asistencias económicas:

Apellido y Nombre	CUIT/CUIL	CBU	MONTO
<b>Salfo, Pamela Soledad</b>	27-34799720-5	0140369303631050547291	\$ 100.000
<b>Romero, Maria Ines</b> (CBU perteneciente a su madre <b>Olivera, Maria Elizabeth</b> )	27-24130159-7	0140369303631050942164	\$ 50.000
<b>Miranda, Carlota Silvana</b>	27-21623923-2	0110513130051312124879	\$ 150.000

<b>Aguirre, Amanda Beatriz</b> (CBU perteneciente a su hijo <b>Uballes Pablo Jose</b> )	20-22047616-3	0140369303631001150969	\$ 200.000
<b>Lopez, Lucrecia Claribel</b>	27-36688765-8	0000003100097288851156	\$360.000

**ARTICULO 2°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputada a la Partida Presupuestaria del Fondo de Contención Social, creado por el Decreto Municipal N° 0589/25.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0083

Tapalqué, 04/03/2026

**Visto**

El informe presentado por la Oficina de Recaudación Fiscal, respecto de la situación de contribuyentes que adeudan la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal; y,

**Considerando**

**1)** Que habiéndose efectuado múltiples gestiones extrajudiciales a fin de obtener la regularización voluntaria de la deuda, no se obtuvo respuesta favorable alguna; **2)** Que el contribuyente "LOS MANANTIALES DE DON CARMELO S.R.L" es titular de los inmuebles designados catastralmente como: Circ. 10 Parc. 948 A, Circ. 10 Parc. 949, Circ. 10 Parc. 950, Circ. 10 Parc. 952, Circ. 10 Parc. 953, Circ. 10 Parc. 954, Circ. 10 Parc. 955 A, Circ. 10 Parc. 956, Circ. 10 Parc. 957, Circ. 10 Parc. 958; **3)** Que corresponde, en consecuencia, iniciar las acciones judiciales pertinentes para la cobranza de los importes adeudados;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°:** Iniciar el reclamo judicial pertinente al siguiente contribuyente, respecto de la deuda que registran a la fecha en concepto de Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal por los bienes descriptos en los considerandos del presente decreto:

- Contribuyente: LOS MANANTIALES DE DON CARMELO S.R.L, CUIT: 30-70951917-0.-

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0084

Tapalqué, 05/03/2026

**Visto**

Que el agente municipal Franco Gisela Mariela, DNI: 26.882.182, se desempeña como Personal Administrativo en Complejo de Adultos Mayores, personal transitorio en la Municipalidad de Tapalqué; y,

**Considerando**

La renuncia presentada a su cargo a partir del día 13 de Marzo de 2026;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

**Decreta:**

**ARTICULO 1º:** Aceptase la renuncia presentada por la agente municipal Franco Gisela Mariela, DNI: 26.882.182, quien se desempeña como Personal Administrativo en Complejo de Adultos Mayores, personal transitorio en la Municipalidad de Tapalqué, a partir del día 13 de Marzo de 2026.-

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0085

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 06/03/2026

**ARTICULO 1º:** Decretase la **CESANTÍA** de la agente **María Soledad ORONÁ, DNI 30.822.934**, con fundamento en lo dispuesto por el ap. II. Sanciones expulsivas: Cesantía, en concordancia con lo establecido por los arts. 108, 107 inc. 1) y 3) de la ley 14.656, por la comisión de las faltas tipificadas en la normativa citada, conductas que constituyen; una Inconducha notoria y Abandono de cargo, lo cual genera perjuicio a la Municipalidad de Tapalqué.-

---

Decreto N° 0086

Tapalqué, 06/03/2026

**Visto**

El expediente Administrativo 4111-029/26: "Solicitud de revisión de deuda por tasa de seguridad e higiene- Sra. Leticia Beatriz López"; y,

**Considerando**

**1)** A fs. 1 se acompaña nota del Director de Empleo y Comercio solicitando informe de deuda actualizada de la contribuyente Leticia Beatriz López; **2)** Que a fs. 2 presenta nota la Sra. Leticia Beatriz López solicitando la revisión de la deuda que posee como ex titular de un negocio situado en la localidad de Crotto, partido de Tapalqué. Acompaña constancia de baja de monotributo (a fs. 3 a 6); **3)** A fs. 20 se acompaña nota suscripta por el Director de Ingresos Públicos, mediante la cual informa la deuda registrada en el comercio sito en calle Mery S. de la localidad de Crotto, a nombre de la Sra. López -fs. 7 a 11-, en concepto de Tasa de Inspección por Seguridad e Higiene, desde el momento del alta del comercio hasta la fecha, ello debido a la falta de presentación de la baja comercial en tiempo y forma. **4)** El Director de Ingresos Públicos informa que con fecha 31/05/2013 se dio de alta el comercio N° 10835 a nombre de la Sra. Ponce Zulema Angélica en el mismo espacio referido, fs. 12; **5)** Que la Sra. López omitió la presentación de la baja del comercio en tiempo y forma. Con independencia de la fecha en que se hubiera gestionado la baja en el régimen de monotributo, corresponde a los contribuyentes acompañar la documentación pertinente a fin de posibilitar la correcta tramitación y registración de la baja comercial - art. 111 de la Ordenanza Fiscal Nro. 3375-; **6)** Que la Sra. López presentó la nota de revisión de deuda en fecha 23/12/2025, por lo que se considera oportuno y razonable, a los fines estrictamente recaudatorios y en miras de proteger las arcas municipales, que la fecha de cese de la actividad sea considerada aquella en la cual la Sra. Ponce procedió a dar de alta el nuevo local comercial; **7)** Que la Secretaria Legal y Técnica sugiere en su dictamen -Fs. 21- que la Sra. López abone, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, los importes devengados con sus respectivos intereses desde la fecha de alta del comercio y hasta el momento en que se produjo el alta del local de la Sra. Ponce -esto es, hasta el 31/05/2013- respecto del bar y anexo N° 10.579, atento a que ambos corresponden al espacio físico sito en calle Mery S., de la localidad de Crotto;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

**Decreta:**

**ARTICULO 1º:** Establécese como fecha de cese de actividades comerciales de la Sra. Leticia Beatriz López, titular del comercio N° 10.579 sito en calle Mery S. de la localidad de Crotto, el día 31 de mayo de 2013.-

**ARTÍCULO 2º:** Determínese que la contribuyente Sra. Leticia Beatriz López, deberá abonar en concepto de Tasa por

Inspección de Seguridad e Higiene los importes devengados, con sus respectivos intereses calculados a la fecha de efectivo pago, correspondientes al período comprendido entre la fecha de alta original del comercio y el día 31 de mayo de 2013 inclusive.-

**ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, notifíquese al interesado, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0087

Tapalqué, 09/03/2026

### **Visto**

La solicitud de licencia anual presentada por la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Tapalqué Dra. María Emilia a partir del día 09 de Marzo de 2026 y hasta el día 22 de Marzo de 2026, y;

### **Considerando**

La necesidad de cubrir dicho cargo a los efectos de no resentir el normal desarrollo de las tareas en dicha dependencia,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1º:** Designase a partir del día 09 de Marzo de 2026 y hasta el día 22 de Marzo de 2026, como Secretario Legal y Técnico Interino de la Municipalidad de Tapalqué al Dr. Liberati Tarcisio DNI: 27.802.100 en reemplazo de la Dra. María Emilia Álvarez.-

**ARTÍCULO 2º:** El cargo mencionado en el artículo 1º, será desempeñado en forma Ad Honorem durante dicho período.-

**ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0088

Tapalqué, 09/03/2026

### **Visto**

La necesidad de avanzar con el proceso de regularización de la situación dominial del inmueble ubicado en la Avenida 53 N° 1327 de la ciudad de La Plata, perteneciente al Centro de Estudiantes de Tapalqué (CETAP); y

### **Considerando**

**1)** Que, los socios fundadores del CETAP manifestaron formalmente ante este Departamento Ejecutivo su voluntad de transferir el dominio de dicho inmueble al municipio para ser incorporado al Programa de Asistencia a Estudiantes; **2)** Que, en reuniones con los socios fundadores, se ratificó el interés municipal en recuperar la propiedad debido a los altos costos que la comuna afronta actualmente en concepto de alquileres para estudiantes; **3)** Que la posesión del bien ha sido otorgada al municipio por los socios fundadores, con el fin de que este se encargue de evaluar la posibilidad de realizar, refacciones, remodelaciones y de ser económicamente viable, en un futuro, disponer su uso para el programa de becas de estudiantes universitarios de la comuna; **4)** Que los socios fundadores de la asociación civil titular del fundo, quien actualmente no cuenta con personería jurídica, han solicitado formalmente la colaboración municipal para realizar una inspección que permita evaluar el estado edilicio actual del inmueble; **5)** Que, según el informe de la Dirección de Juventud, el acceso al inmueble se encuentra actualmente tapiado, lo que imposibilita el ingreso de los profesionales municipales para la evaluación técnica necesaria. **6)** Que, para posibilitar el acceso y garantizar la seguridad posterior del bien, se requiere realizar tareas de apertura de pared y la colocación de una puerta de acceso, además de cubrir los gastos de traslado y viáticos de la comisión técnica; **7)** Que el gasto

estimado para dicha tarea asciende a la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000), contemplando materiales, mano de obra y viáticos; **8)** Que este Departamento Ejecutivo posee las atribuciones conferidas por el Artículo 107 y el Artículo 108 incisos 11 y 15 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para administrar el patrimonio municipal y fijar viáticos para el personal en comisión;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º:** Declárese de Interés Municipal el gasto y la ejecución de las tareas de apertura, colocación de aberturas y aseguramiento del inmueble sito en Avenida 53 N° 1327 de la ciudad de La Plata, identificado como sede del Centro de Estudiantes de Tapalqué (CETAP), con el objeto de permitir la inspección técnica de rigor para su futura incorporación al patrimonio municipal y al Programa de Asistencia a Estudiantes.-

**ARTÍCULO 2º:** Autorízase a la Contaduría Municipal a liquidar y abonar la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000), destinados a cubrir los costos de materiales y mano de obra para la apertura de acceso y colocación de cerramientos, como así también los viáticos y gastos de la comisión interviniente.-

**ARTÍCULO 3º:** Establézcase que, una vez finalizada la comisión, la Dirección de Juventud y los profesionales técnicos intervinientes deberán elevar un informe detallado sobre el estado del inmueble para continuar con el plan de refacciones integrales.

**ARTÍCULO 4º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0089

Tapalqué, 10/03/2026

**Visto**

La nota de la Secretaría de Acción Social mediante la cual solicita otorgar asistencias económicas a vecinos de la comunidad que atraviesan diversas situaciones de vulnerabilidad socioeconómica, en el marco del Decreto Municipal N° 0589/25 que crea el Fondo de Contención Social, y;

**Considerando**

**1)** Que el Fondo de Contención Social fue creado con el fin de atender emergencias y necesidades económicas urgentes de familias en situación de vulnerabilidad; **2)** Que la Secretaría de Acción Social ha informado la existencia de casos que requieren acompañamiento económico inmediato, conforme las evaluaciones socioambientales realizadas; **3)** Que las situaciones descriptas afectan de manera directa la subsistencia de los hogares involucrados, tornándose necesario implementar medidas que permitan garantizar condiciones mínimas de bienestar; **4)** Que corresponde autorizar la asistencia solicitada a fin de dar respuesta oportuna y adecuada dentro del marco normativo vigente;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

**Decreta:**

**ARTICULO 1º:** Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar las siguientes asistencias económicas:

Apellido y Nombre	CUIT/CUIL	CBU	MONTO
Cardoso, Yanella	23-43907717-4	0140343303635051134900	\$ 150.000
Bianchi, Jose Luis	20-31550155-6	0140369303631051000030	\$ 130.000

<b>Franco, Gisella Mariela</b>	27-26882182-7	0140369303631051022786	\$ 95.000
<b>Velazquez, Maria del Carmen</b>	23-16264988-4	0110513130051311996701	\$ 100.000

**ARTICULO 2°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputada a la Partida Presupuestaria del Fondo de Contención Social, creado por el Decreto Municipal N° 0589/25.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0090

Tapalqué, 11/03/2026

**Visto**

Que el Sr. Ronchi Edgar Javier, DNI: 16.924.147, Legajo 2141, se desempeña como Jefe de Corralon, en la Municipalidad de Tapalqué; y,

**Considerando**

La renuncia presentada a su cargo a partir del día 16 de Marzo de 2026;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

**Decreta:**

**ARTICULO 1°:** Aceptase la renuncia presentada por el Sr. Ronchi Edgar Javier, DNI: 16.924.147, Legajo 2141, se desempeña como Jefe de Corralon, en la Municipalidad de Tapalqué, a partir del día 16 de Marzo de 2026.-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0091

Tapalqué, 11/03/2026

**Visto**

La Ordenanza N° 3357 del Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué, sancionada el 17 de junio del 2025 y promulgada mediante Decreto N° 0476/25, que crea el "Programa de Regularización Dominial por Prescripción Administrativa" y autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir las Cesiones de Acciones y Derechos Posesorios y los Convenios de Escrituración respectivos; y,

**Considerando**

**1)** Que la Ordenanza N° 3357 establece una política pública de carácter social destinada al afianzamiento del dominio y la vivienda familiar de los vecinos y vecinas de Tapalqué, mediante la utilización del mecanismo de la prescripción administrativa prevista en la Ley Nacional N° 21.477 y su modificatoria N° 24.320; **2)** Que, para la correcta, eficaz y transparente implementación del Programa, resulta indispensable dictar el pertinente instrumento reglamentario que establezca el procedimiento administrativo detallado, determine la documentación esencial a ser presentada por los interesados y fije los criterios de evaluación de la posesión. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ordenanza N° 3357, la Secretaría Legal y Técnica es la Autoridad de Aplicación del Programa y, como tal, tiene a su cargo la elaboración de los informes técnicos y jurídicos que sustenten las decisiones del Departamento Ejecutivo; **3)** Que, en el ejercicio de las facultades reglamentarias propias del Departamento Ejecutivo Municipal, corresponde expedir el presente decreto para asegurar el cumplimiento de la finalidad de interés social declarada en la norma;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

**Decreta:**

## **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES Y AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º: APROBACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN.** Apruébese la presente reglamentación del "Programa de Regularización Dominial por Prescripción Administrativa" creado por la Ordenanza N° 3357 y promulgada mediante Decreto N° 0476/25, la cual será de aplicación obligatoria para todas las actuaciones que se tramiten en el marco del Programa.-

**ARTÍCULO 2º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** Ratificar a la Secretaría Legal y Técnica como Autoridad de Aplicación del Programa, la cual tendrá a su cargo la recepción, sustanciación, recopilación de información, fiscalización, verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos y la confección de los Informes de Origen, Sucesión y Destino del Inmueble (Artículo 2, Ley N° 21.477), con facultades para requerir toda la documentación y/o información adicional que estime necesaria.-

## **CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

**ARTÍCULO 3º: INICIO DEL TRÁMITE.** El procedimiento se iniciará mediante la presentación de una Solicitud de Adhesión al Programa ante la Mesa de Entradas de la Secretaría Legal y Técnica, acompañada de la totalidad de la documentación obligatoria establecida en el Capítulo III del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 4º: ETAPAS DEL TRÁMITE.** La tramitación de la solicitud de regularización dominial constará de las siguientes etapas: Recepción y Evaluación Preliminar: La Autoridad de Aplicación recibirá la solicitud y verificará, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, que se haya acompañado la documentación obligatoria mínima. En caso de detectarse faltantes o deficiencias, se intimará al interesado por única vez para que subsane las omisiones en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de archivar las actuaciones. Elaboración del Informe Técnico-Jurídico (Ley 21.477): Una vez completa la documentación, la Autoridad de Aplicación confeccionará el Informe de Origen, Sucesión y Destino del Inmueble, verificando la concurrencia de los extremos de la posesión animus domini (art. 1899 y 1900 CCyCN) por el plazo de veinte (20) años, la exclusión dominial del solicitante (Art. 4 Ord. 3357) y el destino social. Notificación a Titulares Registrales: Con el Informe favorable, y previamente a la suscripción de la Cesión de Acciones y Derechos Posesorios, la Autoridad de Aplicación procederá a la notificación de los titulares de dominio y/o sus herederos, conforme el procedimiento establecido en el Artículo 9 del presente Decreto. Firma de Instrumentos: Cumplida la instancia de notificación, y de no mediar oposición fundada, se dará traslado al Intendente Municipal a suscribir, de manera simultánea, la "CESIÓN DE ACCIONES Y DERECHOS POSESORIOS" (Anexo I Ord. 3357) y el "CONVENIO DE ESCRITURACIÓN" (Anexo II Ord. 3357). Decreto de Prescripción Administrativa y Disposición de Donación: Suscritos los instrumentos, el Departamento Ejecutivo dictará el Decreto por el cual declara la Prescripción Adquisitiva en favor del Municipio y dispone la transferencia del dominio a título gratuito al cedente original, conforme a las facultades del Artículo 11 de la Ordenanza N° 3357. Transferencia Dominial: Se remitirán las actuaciones a la Escribanía General de Gobierno, en los términos de la Ley N° 10.830, a fin de que se proceda a la suscripción de la Escritura Traslative de Dominio.-

**CAPÍTULO III: DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA Y ACREDITACIÓN DE REQUISITOS**  
**ARTÍCULO 5º: DOCUMENTACIÓN GENERAL OBLIGATORIA.** El sujeto interesado (persona física o jurídica) deberá presentar, bajo pena de inadmisibilidad, la siguiente documentación:

1. Solicitud de Adhesión firmada por el interesado y/o su representante legal.
2. Copia DNI del solicitante y de la totalidad del grupo familiar conviviente.
3. Declaración Jurada de No Titularidad Registral: Documento por el cual el interesado manifiesta, bajo juramento, no ser titular registral de ningún inmueble, en los términos del Artículo 4 de la Ordenanza N° 3357 (La Secretaria Legal y Técnica requerirá el Índice de Titularidad ante el Registro de la Propiedad Inmueble para su verificación).-
4. Informe de Origen, Sucesión y Destino del Inmueble. Informe donde se especificará el origen de la posesión y el destino o afectación del inmueble poseído, croquis del predio e informe del área de Catastro según anexo I.-
5. Certificado de Libre Deuda de Tasas Municipales: Documento expedido por la Secretaría de Hacienda o el área

competente que acredite la inexistencia de deuda por Tasas y Contribuciones Municipales que recaigan sobre el inmueble objeto de la cesión hasta la fecha de la Solicitud de Adhesión. En caso de existir deuda, ésta deberá ser cancelada o incluida en un plan de pagos regularizado y vigente, lo cual deberá ser acreditado ante la Autoridad de Aplicación.-

**ARTÍCULO 6º: ACREDITACIÓN DE LA POSESIÓN VEINTEÑAL.** A los fines de cumplimentar el Artículo 6 de la Ordenanza N° 3357 y los Artículos 1899 y 1900 del CCyCN, el interesado deberá presentar la mayor cantidad posible de los siguientes elementos probatorios, que coadyuden a demostrar la posesión pública, pacífica, continua e ininterrumpida con ánimo de dueño por un lapso no menor a veinte (20) años:

1. Actos Posesorios Calificados: Documentación que acredite la inclusión de mejoras o construcciones permanentes (Permisos de Obra y Planos de obra visados no pueden tener por no ser titulares del inmueble).
2. Servicios Públicos: Comprobantes de instalación y pago continuado de servicios públicos y/o domiciliarios (agua, luz, gas, teléfono fijo, internet), con una antigüedad mínima de veinte (20) años.
3. Antecedentes de posesión: Presentación de planos de prescripción (plano de prescripción no justifica posesión), cesiones de derechos posesorios, boletos de compraventa, o cualquier otro título que justifique el origen de la posesión.
4. Boletines escolares, constancias de alumno regular o certificaciones emitidas por establecimientos educativos, donde figure el domicilio familiar coincidente.
5. Libreta sanitaria, historia clínica o constancia de atención médica del Centro de Salud Municipal u otro, donde conste la dirección.
6. Constancia de CUIL/CUIT o DNI, con domicilio declarado coincidente.
7. Certificado de Domicilio o Residencia expedido por la autoridad competente, de cada integrante del grupo familiar.
8. Acta de matrimonio o unión convivencial, junto con comprobantes de domicilio coincidentes.
9. Otros Elementos Coadyuvantes: Todo otro elemento, acta notarial o testimonio que acredite la efectiva y pública ocupación del inmueble en el lapso requerido.-

**ARTÍCULO 7º: ACREDITACIÓN DEL DESTINO DEL INMUEBLE (PERSONAS FÍSICAS).** Para demostrar que el inmueble está destinado a vivienda única, familiar y permanente, el solicitante (persona física) deberá presentar: Declaración jurada conjunta del grupo familiar (con firma certificada por autoridad municipal o Escribano Público) según anexo II indicando que todos habitan en la vivienda y encuesta socio ambiental realizada por personal de la Secretaría de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 8º: ACREDITACIÓN DE DESTINO (PERSONAS JURÍDICAS).** Las instituciones de bien público que soliciten su incorporación al Programa deberán presentar la siguiente documentación para demostrar su personería y su interés social y/o finalidad comunitaria:

1. Estatuto o acta constitutiva con constancia de inscripción definitiva ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas u organismo competente.
2. Constancia de CUIT y, en caso de corresponder, la exención impositiva.
3. Título o instrumento que demuestre la posesión (comodato, locación, o cesión de uso del inmueble).
4. Memoria anual o informe de actividades de los últimos tres (3) años que detallen las acciones de interés social o comunitario desarrolladas en el inmueble (salón comunitario, comedor, centro educativo, etc.).-

#### **CAPÍTULO IV: NOTIFICACIONES, EXCLUSIÓN Y RESOLUCIÓN FINAL**

**ARTÍCULO 9º: PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN PREVIO.** En cumplimiento del Artículo 7 de la Ordenanza N° 3357, la Autoridad de Aplicación, previa a la firma de la Cesión de Acciones y Derechos Posesorios, observará el siguiente procedimiento de notificación:

1. Titulares Registrales/Herederos Conocidos: Se notificará a los titulares de dominio y/o a sus herederos (en caso de fallecimiento acreditado por informe del Registro Provincial de Juicios Universales) mediante cédula u otro medio fehaciente (Carta Documento) en el último domicilio fiscal conocido y, en su defecto, en el domicilio electoral.
2. Titulares de Antigua Inscripción/Domicilio Ignorado: En caso de desconocerse ambos domicilios o de no poder individualizarse a los titulares, se procederá a la publicación de edictos por única vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.
3. Oposición Fundada: Si los titulares o sus herederos se presentarán y opusieren al trámite de regularización (con prueba fundada), el procedimiento se dará por interrumpido.-

**ARTÍCULO 10º: EXCLUSIÓN DEL PROGRAMA.** Será causal de exclusión automática del Programa la comprobación, en cualquier etapa del trámite, de la falsedad de la Declaración Jurada de No Titularidad Registral o la acreditación de que el solicitante es titular registral de al menos un (1) inmueble al momento de la petición, conforme lo establece el Artículo 4 de la Ordenanza N° 3357.-

**ARTÍCULO 11º: RESOLUCIÓN FINAL.** Cumplido con todos los requerimientos y declarada la prescripción administrativa se realizará el pase a la Escribana General de Gobierno para la confección de la escritura declarativa y registración de la misma ante el registro de la Propiedad Inmueble y simultáneamente la escrituración a favor del interesado a través de la ley 10.830.-

**ARTÍCULO 12º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0092

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 12/03/2026

Designase personal transitorio.

---

Decreto N° 0093

Tapalqué, 12/03/2026

### **Visto**

Que este D.E. se encuentra abocado a la reorganización administrativa del Municipio y sus dependencias con el fin de un mejor y más eficiente funcionamiento del mismo, y;

### **Considerando**

**1)** Que este Departamento Ejecutivo se encuentra abocado a la reorganización de las dependencias a su cargo; **2)** Que se hace necesario regularizar la situación laboral del personal municipal que presta servicios en distintas áreas de este Municipio, como así también propender a una mejor prestación de los mismos; **3)** Que teniendo en cuenta el informe elevado por la Oficina de Personal del Municipio, respecto del agente Almaraz Pablo Cristian, DNI: 32.849.980, y por el cual se da a conocer la disponibilidad en los cargos respectivos;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

### **Decreta:**

**ARTICULO 1º:** Nómbrase en la Planta Permanente del Municipio, retroactivo, al día 1º de Marzo de 2026 con una carga horaria de 35 hs semanales, en el cargo que a continuación se detalla al agente:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Estr. Prog.	Cat.	Pers.
<b>Almaraz Pablo Cristian</b>	DNI: 32.849.980	Aux. Gral de 2ª	1110102000100	14	Pers. Administrativo

**ARTÍCULO 2º:** El personal nombrado por el Artículo 1º, del presente decreto, respectivamente, percibirá los haberes que para cada cargo se estipula en la Planilla de Sueldos Individuales del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0094

Tapalqué, 12/03/2026

**Visto**

El llamado a Concurso de Precios N° 06 para la “Adquisición de aceites y lubricantes para Corralón”, que se tramita mediante Expediente N° 4111-035/26, para el día 04 de Marzo de 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad; y,

**Considerando**

El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de Precios de referencia y adjudicar el mismo;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º:** Adjudicase el Concurso de Precios N° 06 para la “Adquisición de aceites y lubricantes para Corralón”, que se tramita mediante Expediente N° 4111-035/26 a:

<b>LABAT LUCAS IGNACIO</b>			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
20	UREA UV -AZUL 32- PRESENTACION BIDON X 10 LTS	\$ 25.124,40	\$ 502.488,00
	TOTAL		\$ 502.488,00

<b>COLMENERO RICARDO</b>			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
3	ACEITE HIDRAULICO -INDICE DE VISCOSIDAD BP 68- TIPO HIDRA	\$ 748.715,00	\$ 2.246.145,00

2	ACEITE HIDRAULICO -INDICE DE VISCOSIDAD BP 46- TIPO HIDRA	\$ 748.715,00	\$ 1.497.430,00
3	ACEITE HIDROMOVIL -DESCRIPCION ATF 15 (COLORADO)	\$ 984.075,00	\$ 2.952.225,00
2	ACEITE HIDROMOVIL - DESCRIPCION HIDRO 19	\$ 778.275,00	\$ 1.556.550,00
2	ACEITES LUBRICANTES -DESTINO- TIPO SAE 10- PRESENTACION-	\$ 1.159.330,00	\$ 2.318.660,00
2	ACEITE TRANSMISION - DESCRIPCION 90	\$ 762.155,00	\$ 1.524.310,00
2	ACEITE DIESEL MOVIL - DESCRIPCION 15W40 RIMULA RX4	\$ 1.254.000,00	\$ 2.508.000,00
	TOTAL		\$ 14.603.320,00

<b>GRUPO EDHUBAR S.A.</b>			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
4	ACEITE DIESEL MOVIL -DESCRIPCION 15W40 CI- XB300	\$ 870.900,00	\$ 3.483.600,00
2	ACEITES LUBRICANTES -DESTINO- TIPO SAE 50- PRESENTACION-	\$ 1.203.430,00	\$ 2.406.860,00
2	ACEITES LUBRICANTES -DESTINO- TIPO SAE 30- PRESENTACION	\$1.181.380,00	\$ 2.362.860,00
2	ACEITE HIDROMOVIL -DESCRIPCION 80W90	\$ 1.111.000,00	\$ 2.222.000,00
3	REFRIGERANTE/ANTICONGELANTE-REFRIGERANTE	\$ 765.750,00	\$ 2.297.250,00
	TOTAL		\$ 12.772.470,00

**ARTICULO 2º:** El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.-

**ARTICULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese. -

---

Decreto N° 0095

Tapalqué, 12/03/2026

**Visto**

El expediente municipal N° 4111-030/24 iniciado por la Dirección de Juventud caratulado "Becas del Sistema de Estudiantes"; y,

**Considerando**

**1)** Que el Director de Juventud presentó nota mediante la cual propicia otorgar el beneficio de una beca económica a la siguiente estudiante: Liz Miranda DNI: 48.505.764; **2)** Que dicha estudiante presento nota en la Dirección de Juventud solicitando ayuda económica para comenzar sus estudios, ya que no logro ingresar a las residencias universitarias de este municipio por encontrarse el cupo cubierto; **3)** Que el área de Acción Social realizo las respectivas encuestas sociales a la solicitante; **4)** Que la educación es un derecho que debe ser garantizado, ya que es una herramienta fundamental para acceder a mejores condiciones de vida; **5)** Que ante el contexto económico actual, es imperativo redoblar esfuerzos para garantizar que todas las personas tengan acceso a una educación de calidad que les permita construir un futuro mejor para ellos mismos y su comunidad; **6)** Que en el mes de diciembre la Dirección de Juventud realizará la revisión de trayectoria educativa de cada uno de los estudiantes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

**Decreta:**

**ARTICULO 1°:** Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar la suma de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil) a la estudiante: Liz Miranda DNI: 48.505.764, durante los meses de Abril a Diciembre según lo indicado precedentemente.-

**Liz Miranda:**

CUIT/CUIL: 27-48505764-7

CBU: 0110513130051312217201

ALIAS: Lizmiranda.7

**ARTICULO 2°:** El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

**ARTICULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0096

Tapalqué, 12/03/2026

**Visto**

El expediente municipal N° 4-111-030/24 iniciado por la Dirección de Juventud caratulado "Becas del Sistema de Estudiantes", el Decreto N° 0048/26 y su modificatorio Decreto 0066/26, y

**Considerando**

**1)** Que mediante las actuaciones de referencia se gestiona la modificación en la modalidad de asistencia otorgada al estudiante Sierra Thiago Joaquín, cuya finalidad primordial es garantizar la continuidad de sus estudios superiores en la localidad de Azul; **2)** Que la Dirección de Juventud, informa la disponibilidad de una plaza en la residencia universitaria sita en el campus de la UNICEN (Azul), la cual resulta vacante por baja de un anterior ocupante; **3)** Que el

ingreso a la residencia estudiantil constituye una prestación de asistencia social integral que reemplaza la ayuda económica previamente otorgada, evitando la superposición de beneficios dentro del Sistema de Asistencia a Estudiantes, conforme los principios de economía y eficiencia administrativa municipal; **4)** Que en el mes de diciembre la Dirección de Juventud realizará la revisión de trayectoria educativa de cada uno de los estudiantes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º:** Modificase, a partir del día 1º de Abril de 2026, la modalidad de asistencia otorgada al estudiante Sierra Thiago Joaquín DNI 46.411.831, disponiéndose el cese del beneficio de ayuda económica otorgado por Decreto N° 0048/26.-

**ARTICULO 2º:** Otorgase al estudiante mencionado en el artículo precedente una plaza en la Residencia Universitaria del Campus de la UNICEN, en virtud de lo dictaminado por la Dirección de Juventud.-

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0097

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 12/03/2026

Designacion de personal transitorio.

---

Decreto N° 0098

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 12/03/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0099

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 12/03/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0100

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 12/03/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0101

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 12/03/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0102

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 12/03/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0103

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 12/03/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0104

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 12/03/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0105

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 12/03/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0106

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 12/03/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0107

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 12/03/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0108

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 12/03/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0109

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 12/03/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0110

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 12/03/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0111

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 12/03/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0112

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 13/03/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0113

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 13/03/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0114

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 13/03/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0115

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 13/03/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0116

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 13/03/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0117

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 13/03/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0118

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 13/03/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0119

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 13/03/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0120

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 13/03/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0121

Tapalqué, 16/03/2026

## **Visto**

La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de Precios N° 07 para la "Ampliación de instalaciones de agua y gas para colocación de caldera en Natatorio Municipal", que se tramita mediante Expediente N° 4111-045/26; y,

## **Considerando**

La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

## **Decreta:**

**ARTICULO 1°:** Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de Precios N° 07 para la "Ampliación de instalaciones de agua y gas para colocación de caldera en Natatorio Municipal", que se tramita mediante Expediente N° 4111-045/26, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 – Secretaria de Planbeamiento y Obras Pcas.-

Inc. del gasto: 3.9.9.0 Otros.-

Imputación: 61.74.00. Obras Fondo Educativo.-

Fuente: 132 Origen Provincial.-

**ARTÍCULO 2º:** La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 26 de Marzo de 2026 a las 10:00 horas en Oficina de Compras de la Municipalidad.-

**ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0122

Tapalqué, 16/03/2026

### Visto

La nota de la Secretaría de Acción Social mediante la cual solicita otorgar asistencias económicas a vecinos de la comunidad que atraviesan diversas situaciones de vulnerabilidad socioeconómica, en el marco del Decreto Municipal N° 0589/25 que crea el Fondo de Contención Social, y;

### Considerando

**1)** Que el Fondo de Contención Social fue creado con el fin de atender emergencias y necesidades económicas urgentes de familias en situación de vulnerabilidad; **2)** Que la Secretaría de Acción Social ha informado la existencia de casos que requieren acompañamiento económico inmediato, conforme las evaluaciones socioambientales realizadas; **3)** Que las situaciones descriptas afectan de manera directa la subsistencia de los hogares involucrados, tornándose necesario implementar medidas que permitan garantizar condiciones mínimas de bienestar; **4)** Que corresponde autorizar la asistencia solicitada a fin de dar respuesta oportuna y adecuada dentro del marco normativo vigente;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

### Decreta:

**ARTICULO 1º:** Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar las siguientes asistencias económicas:

Apellido y Nombre	CUIT/CUIL	CBU	MONTO
<b>Aguirre Yonatan</b> (cbu a nombre de <b>Feola Carlos Cesar</b> )	20-14304645-2	0110513130051311817501	\$ 200.000
<b>Lopez Lucrecia</b> (cbu a nombre de <b>Lopez Silvina Lujan</b> )	23-37677167-4	0110513130051311719333	\$ 180.000
<b>Montes de Oca Beatriz Emma</b>	27-06.696970-9	0140369303631051494282	\$ 60.000

**ARTÍCULO 2º:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputada a la Partida Presupuestaria del Fondo de Contención Social, creado por el Decreto Municipal N° 0589/25.-

**ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0123

Tapalqué, 16/03/2026

**Visto**

El Decreto 0090/26 mediante el cual presenta la renuncia el Sr. Edgar Ronchi Jefe de Corralón Municipal y la imperiosa necesidad de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios públicos esenciales a cargo de dicha área; y,

**Considerando**

**1)** Que es atribución y deber del Intendente Municipal dictar las medidas necesarias para la organización y funcionamiento de las dependencias municipales; **2)** Que ante la vacancia en la jefatura del Corralón Municipal, resulta indispensable arbitrar los medios conducentes para evitar la paralización de tareas operativas críticas, asegurando la eficiencia y regularidad del servicio público, principios rectores de la función administrativa; **3)** Que el artículo 181 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58) faculta al Departamento Ejecutivo para organizar sus Secretarías; **4)** Que, en tal sentido, se considera oportuno y conveniente que la Secretaría de Gobierno asuma la órbita de competencia y supervisión directa de las funciones del Corralón Municipal, dada su capacidad técnica y operativa para coordinar las acciones necesarias de manera inmediata; **5)** Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas al D.E.;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º:** Dispóngase que el Área Corralón Municipal, con todas sus misiones, funciones, personal y patrimonio afectado, quede bajo la órbita directa y dependencia jerárquica de la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.-

**ARTÍCULO 2º:** Delegase en el Secretario de Gobierno la facultad de suscribir todos los actos administrativos internos y operativos necesarios para garantizar el normal funcionamiento de la dependencia citada en el artículo precedente, debiendo informar periódicamente a este Departamento Ejecutivo sobre el estado de la misma.-

**ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0124

Tapalqué, 16/03/2026

**Visto**

La nota presentada por el Director de Juventud para la Declaración de Interés Municipal de la jornada conmemorativa a realizarse el día 30 de marzo de 2026 en el recinto de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, con motivo del 50º aniversario del último golpe de Estado cívico-militar; y,

**Considerando**

**1)** Que la referida actividad es organizada en forma conjunta por la Dirección de Políticas Sociales e Integral del Senado, el Municipio de La Matanza y la Municipalidad de Tapalqué; **2)** Que la conmemoración del 50º aniversario del último golpe de Estado en nuestro país constituye una instancia de reflexión colectiva e institucional de vital importancia para el fortalecimiento del Estado de Derecho; **3)** Que la participación de juventudes, alumnos de colegios secundarios y jóvenes integrantes del Programa Envión otorga a la jornada un carácter pedagógico fundamental, promoviendo la formación ciudadana y el ejercicio de la memoria en las nuevas generaciones;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º:** Declárese de Interés Municipal la jornada conmemorativa por el 50º aniversario del último golpe de Estado cívico-militar, a realizarse el día 30 de marzo de 2026 en la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0125

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 16/03/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0126

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 16/03/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0127

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 16/03/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0128

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 16/03/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0129

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 16/03/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0130

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 16/03/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0131

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 17/03/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0132

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 17/03/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0133

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 17/03/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0134

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 17/03/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0135

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 17/03/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0136

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 17/03/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0137

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 17/03/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0139

*Publicado en versión extractada*

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0140

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 17/03/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0141

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 17/03/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0142

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 18/03/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0143

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 18/03/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0144

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 18/03/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0145

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 18/03/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0146

Tapalqué, 18/03/2026

**Visto**

La Ordenanza N° 3387/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha Diesiceis del mes de Marzo de Dos Mil Veintiseis; y,

### **Considerando**

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

### **Decreta:**

**ARTICULO 1º:** Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3387/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha Diesiceis del mes de Marzo de Dos Mil Veintiseis, referida al membrete oficial a utilizarse durante el año 2026.-

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0147

Tapalqué, 18/03/2026

### **Visto**

La Ordenanza N° 3386/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha Diesiceis del mes de Marzo de Dos Mil Veintiseis; y,

### **Considerando**

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

### **Decreta:**

**ARTICULO 1º:** Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3386/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha Diesiceis del mes de Marzo de Dos Mil Veintiseis, referida a la modificación de la Ordenanza 3374/2025.-

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0148

Tapalqué, 18/03/2026

### **Visto**

La solicitud presentada a efectos de declarar de interés municipal el evento denominado "Campeonato provincial de bocha, pareja de damas más de 50, homenaje a María Alvarado y Carmen Feibelkorn"; a realizarse los días 20, 21 y 22 de marzo de 2026 en el partido de Tapalqué;

### **Considerando**

**1)** Que dicho evento es organizado en forma conjunta por la Municipalidad de Tapalqué, a través de la Secretaría de Deportes, la Asociación de Bochas de General Alvear y la Federación de Bochas de la Provincia de Buenos Aires; **2)** Que el mismo contará con la participación de delegaciones de distintas localidades de la Provincia, promoviendo la práctica deportiva y la integración social; **3)** Que el cronograma prevé actividades deportivas, recreativas y turísticas, incluyendo recepción de delegaciones, recorrido turístico, desarrollo del torneo, cenas de camaradería y acto de

premiación; **4)** Que asimismo se realizará un homenaje a las Sras. María Alvarado y Carmen Feibelkorn, en reconocimiento a su trayectoria y aporte a la disciplina; **5)** Que este tipo de eventos reviste una gran importancia para el Municipio, no solo en el plano deportivo, sino también por su impacto positivo en la promoción turística y el desarrollo económico local; **6)** Que resulta oportuno y conveniente declarar el mismo de interés municipal;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º:** Declárese de Interés Municipal el evento denominado “Campeonato provincial de bocha, pareja de damas más de 50, homenaje a María Alvarado y Carmen Feibelkorn”, a realizarse los días 20, 21 y 22 de marzo de 2026 en el partido de Tapalqué.-

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0149

Tapalqué, 19/03/2026

**Visto**

La necesidad de adecuar la jornada laboral del personal perteneciente al área de Corralón Municipal a las condiciones estacionales y climáticas propias del período otoñal e invernal, con el objeto de optimizar la eficiencia en la prestación de los servicios esenciales; y,

**Considerando**

**1)** Que es atribución propia de este Departamento Ejecutivo la administración general de la comuna y la organización de sus dependencias para asegurar la continuidad y eficacia de los servicios (Art. 107 Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto-Ley 6769/58); **2)** Que la Ley 14.656 establece como derecho del trabajador una jornada limitada de labor, delegando en la potestad regulatoria municipal la fijación de los horarios específicos según las necesidades del servicio, siempre respetando los mínimos convencionales y el orden público (Arts. 1 y 6 inc. c Ley 14.656); **3)** Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia, fundadas en la operatividad técnica de las cuadrillas de servicios y el aprovechamiento de la luz solar, tornan imperativo el reordenamiento horario propuesto;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

**Decreta:**

**ARTICULO 1º:** Dispónese que a partir del día 23 de Marzo de 2026, y con carácter transitorio hasta nueva disposición en contrario, la jornada laboral para el personal del **Corralón Municipal** será el siguiente:

- **Lunes a Viernes: de 06:30 a 13:00 horas.**

**ARTICULO 2º:** Dejase establecido que el resto de las dependencias y reparticiones de la Administración Pública Municipal mantendrán, sin variantes, el horario de labor y atención al público actualmente vigente.-

**ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0150

Tapalqué, 19/03/2026

**Visto**

La nota de la Secretaría de Acción Social mediante la cual solicita otorgar asistencias económicas a vecinos de la comunidad que atraviesan diversas situaciones de vulnerabilidad socioeconómica, en el marco del Decreto Municipal N° 0589/25 que crea el Fondo de Contención

**Considerando**

**1)** Que el Fondo de Contención Social fue creado con el fin de atender emergencias y necesidades económicas urgentes de familias en situación de vulnerabilidad; **2)** Que la Secretaría de Acción Social ha informado la existencia de casos que requieren acompañamiento económico inmediato, conforme las evaluaciones socioambientales realizadas; **3)** Que las situaciones descritas afectan de manera directa la subsistencia de los hogares involucrados, tornándose necesario implementar medidas que permitan garantizar condiciones mínimas de bienestar; **4)** Que corresponde autorizar la asistencia solicitada a fin de dar respuesta oportuna y adecuada dentro del marco normativo vigente;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

**Decreta:**

**ARTICULO 1°:** Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar las siguientes asistencias económicas:

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>CUIT/CUIL</b>	<b>CBU</b>	<b>MONTO</b>
<b>Rojo Gabriela Edith</b>	27-34254196-3	0140369303631050629186	\$ 100.000
<b>Martinez Cintia Jimena</b> (cbu a nombre de <b>Corbellini Leandro</b> )	20-29749980-8	0070120030004152972221	\$ 350.000
<b>Gosparini Nora Maria</b>	27-38512568 -8	0140369303631050512743	\$ 200.000

**ARTICULO 2°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputada a la Partida Presupuestaria del Fondo de Contención Social, creado por el Decreto Municipal N° 0589/25.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0151

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 19/03/2026

Designacion de personal transitorio.

Decreto N° 0152

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 19/03/2026

Designacion de personal transitorio.

Decreto N° 0153

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 20/03/2026

Designacion de personal transitorio.

Decreto N° 0154

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 20/03/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0155

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 20/03/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0156

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 20/03/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0157

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 20/03/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0158

Tapalqué, 25/03/2026

## **Visto**

**1-** El Decreto N° 0623 de fecha 22 de octubre de 2025, mediante el cual se declaró la Emergencia Pública en Materia Económica y Financiera en el ámbito de la Municipalidad de Tapalqué y el Decreto N° 0691 de fecha 12 de diciembre de 2025; **2-** Que la crítica situación económica, financiera y de recaudación que motivó la adopción de dichas medidas persiste y no ha sido superada, manteniendo la necesidad de extremar la racionalización del gasto público y la optimización de los recursos municipales; **3-** Que el Departamento Ejecutivo, en ejercicio de sus funciones, tiene el deber primordial de asegurar la eficiente y transparente administración de los recursos públicos y la efectiva prestación de los servicios esenciales a la comunidad, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58), y;

## **Considerando**

**1)** Que las razones que motivaron la declaración de crisis económica y financiera, mediante Decreto N° 0623/25 y su renovación mediante Decreto N° 0691/25, a la fecha se han profundizado; **2)** Que la disminución sostenida de la recaudación propia y la pérdida de recursos coparticipables, producto del impacto de la crisis económica en los distintos niveles de gobierno, impone la continuidad de una política de estricta contención del gasto corriente y la readecuación de las prioridades presupuestarias; **3)** Que la potestad de declarar y prorrogar la emergencia, con el objeto de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios públicos esenciales y el pago de los compromisos ineludibles, es una facultad inherente al Departamento Ejecutivo, en su carácter de administrador de los intereses y recursos del Municipio, de conformidad al artículo 107 de la Ley Orgánica Municipal; **4)** Que las medidas de emergencia oportunamente adoptadas se revelaron como necesarias, razonables y proporcionales para paliar el

desequilibrio financiero, siendo su prórroga un acto de administración prudente y responsable, tendiente a mantener la sustentabilidad económica del Municipio; **5)** Que resulta imperioso prorrogar en todos sus términos el plazo de vigencia de las disposiciones contenidas en los Decretos N° 0623/25 y 0691/25;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

**Decreta:**

**ARTICULO 1°:** PRORRÓGASE la Emergencia Pública en Materia Económica y Financiera declarada mediante Decretos N° 0623/25 y 0691/25, manteniendo su vigencia y las medidas adoptadas en su marco en todos sus términos, hasta el día 01 de Octubre de 2026 inclusive.-

**ARTICULA 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0159

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 25/03/2026

**ARTICULO 1°:** Decrétese la **CESANTÍA de la agente Mónica Alicia MARCOVICH, DNI 30.003.759**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 Ap. II- sanciones expulsivas, Cesantía, en concordancia con lo establecido por los arts. 108 y 107 inc. 3) de la ley 14656, por la comisión de las faltas tipificadas en la normativa citada, conductas que constituyen; una Inconduca notoria, y Abandono de cargo, por el perjuicio ocasionado al servicio de salud pública y a la Municipalidad de Tapalqué.-

---

Decreto N° 0160

Tapalqué, 25/03/2026

**Visto**

La nota de la Secretaría de Acción Social mediante la cual solicita otorgar asistencias económicas a vecinos de la comunidad que atraviesan diversas situaciones de vulnerabilidad socioeconómica, en el marco del Decreto Municipal N° 0589/25 que crea el Fondo de Contención Social, y;

**Considerando**

**1)** Que el Fondo de Contención Social fue creado con el fin de atender emergencias y necesidades económicas urgentes de familias en situación de vulnerabilidad; **2)** Que la Secretaría de Acción Social ha informado la existencia de casos que requieren acompañamiento económico inmediato, conforme las evaluaciones socioambientales realizadas; **3)** Que las situaciones descriptas afectan de manera directa la subsistencia de los hogares involucrados, tornándose necesario implementar medidas que permitan garantizar condiciones mínimas de bienestar; **4)** Que corresponde autorizar la asistencia solicitada a fin de dar respuesta oportuna y adecuada dentro del marco normativo vigente;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

**Decreta:**

**ARTICULO 1°:** Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar las siguientes asistencias económicas:

Apellido y Nombre	CUIT/CUIL	CBU	MONTO
Feula, Ana Carolina	27-28034720-0	0110513130051311995265	\$ 220.000

<b>Luppi, Natalia Elisa</b>	20-31649082-5	0140369303631050131607	\$ 50.000
<b>Maldonado, Magali</b>	27-44693138-0	0110513130051311564315	\$ 50.000

**ARTICULO 2°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputada a la Partida Presupuestaria del Fondo de Contención Social, creado por el Decreto Municipal N° 0589/25.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0161

Tapalqué, 25/03/2026

**Visto**

El expediente municipal N° 4111-030/24 iniciado por la Dirección de Juventud caratulado "Becas del Sistema de Estudiantes"; y;

**Considerando**

1) Que el Director de Juventud presentó nota mediante la cual propicia otorgar el beneficio de una beca económica a la siguiente estudiante: Moroni Alison Dalila, DNI: 42.883.868, en el marco de las políticas de acompañamiento educativo de este municipio; 2) Que la citada estudiante ha acreditado la reincorporación a sus estudios académicos en la Universidad Nacional de Mar del Plata, Facultad de Psicología, demostrando su voluntad de dar continuidad a su formación profesional ; 3) Que, en virtud de la actual situación habitacional de varios estudiantes, el área de Juventud se encuentra gestionando las plazas de alojamiento estudiantil en la ciudad de Mar del Plata; 4) Que el pago de la ayuda económica se realizara de forma mensual; durante los meses de Marzo y Abril del corriente año; 5) Que en el mes de Diciembre la Dirección de Juventud realizará la revisión de trayectoria educativa de cada uno de los estudiantes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

**Decreta:**

**ARTICULO 1°:** Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar la suma de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil) a la estudiante: Moroni Alison Dalila, DNI: 42.883.868, durante los meses de Marzo y Abril según lo indicado precedentemente.-

**Moroni Alison Dalila:**

CUIT/CUIL: 27-42883868-3

CBU: 0110513130051311906424

ALIAS: moronialison

**ARTICULO 2°:** El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

**ARTICULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0162

Tapalqué, 25/03/2026

## Visto

La necesidad de modificar el Decreto N° 0024/26; y,

## Considerando

**1)** Que en el mismo se cometió un error administrativo en la redacción del artículo 2° quedando el CBU mencionado con un número demás; **2)** La necesidad de enmendar dicha falencia realizando la emisión de un nuevo acto administrativo subsanando el error involuntario cometido;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

## Decreta:

**ARTÍCULO 1°:** Modificase el Artículo 2° del Decreto N° 0024/26 quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 1°:** *El pago del concepto detallado en el artículo anterior se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta del locador, según los datos que se detallan a continuación:*

- **NOMBRE DEL LOCADOR:** PIU, STELLA MARIS
- **D.N.I:** 16.584.552.-
- **C.B.U.:** 0140369303631051228801.-
- **Nro. DE CUENTA:** 6310 512288-0.-
- **IMPORTE MENSUAL:** \$350.000 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil).-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0163

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 25/03/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0164

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 25/03/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0165

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 25/03/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0166

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 26/03/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0167

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 26/03/2026

Designacion de personal transitorio.

---

Decreto N° 0168

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 26/03/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0169

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 26/03/2026

Designacion de personal transitorio.

---

Decreto N° 0170

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 26/03/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0171

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 26/03/2026

Designacion de personal transitorio.

---

Decreto N° 0172

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 26/03/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0173

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 26/03/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0174

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 26/03/2026

Designación del personal transitorio.

---

Decreto N° 0175

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 26/03/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0176

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 26/03/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0177

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 26/03/2026

Designación del personal transitorio.

---

Decreto N° 0178

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 26/03/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0179

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 26/03/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0180

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 26/03/2026

Designación de personal transitorio.

---

Decreto N° 0181

**Visto**

**1-** El Decreto N° 0195 de fecha 31 de marzo de 2025 por el cual se le concede licencia sin goce de sueldo por el lapso de seis meses al agente Martin RUBINO, DNI 30.822.933, y el Decreto N° 0593 fechado el día 30 de septiembre de 2025, por el cual se le vuelve a conceder al agente licencia sin goce de sueldo por otros seis meses calendarios.- **2-** La nota enviada por el agente, fechada el día 26 de marzo de 2026 por la cual requiere otro mes de licencia sin goce de sueldo, a fin de prestar servicios en la empresa IGLU. **3-** Lo dispuesto por el Art. 96 de la ley 14.656 que establece: "*Por causas no previstas en esta ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación; y,*

**Considerando**

**1)** Que durante el lapso de un año, mediante Decretos N° 0195/25 y 0593/25 se le concedió al agente licencia, sin que éste manifestare ni probare motivos de real necesidad de contar con licencia; **2)** Que la nota que enviare el agente, fechada el 26 de marzo de 2026 no expresa razón valedera para concederle un mes más de licencia, y que tal excepción transgrede la normativa imperante; **3)** Que por todo lo expuesto, y conforme los principios de la sana crítica y el plexo normativo aplicable en estos casos, es decir el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Ley 14.656;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°:** Decretase la NEGATIVA expresa a la licencia requerida por el agente **Martín RUBINO, DNI 30.822.933**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 96 de la ley 14.656.-

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, notifíquese al interesado, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0182

Tapalqué, 31/03/2026

**Visto**

La Ordenanza N° 3388/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha Treinta del mes de Marzo de Dos Mil Veintiseis; y

**Considerando**

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

**Decreta:**

**ARTICULO 1°:** Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3388/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha Treinta del mes de Marzo de Dos Mil Veintiseis, referida a la Inscripción/Actualización de datos en el Registro Unico y Permanente de Demanda Habitacional, en el marco del programa "BONAERENSE II".-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0183

**Visto**

La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de Precios N° 08 para la "Adquisición de cartelería y señalización para avenida 9 de julio", que se tramita mediante Expediente N° 4111-048/26; y,

**Considerando**

La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de Precios N° 08 para la "Adquisición de cartelería y señalización para avenida 9 de julio", que se tramita mediante Expediente N° 4111-048/26, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 – Secretaria de Planbeamiento y Obras Pcas.-

Inc. del gasto: 2.9.9.0 Otros.-

2.1.5.0 Madera, corcho y manufatura.-

Imputación: 61.75.00. Red Vial Urbana.-

Fuente: 131 Origen Municipal.-

**ARTÍCULO 2°:** La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 07 de Abril de 2026 a las 10:00 horas en Oficina de Compras de la Municipalidad.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0184

Tapalqué, 31/03/2026

**Visto**

El llamado a Concurso de Precios N° 07 para la "Ampliación de instalaciones de agua y gas para colocación de caldera en Natatorio Municipal", que se tramita mediante Expediente N° 4111-045/26, para el día 26 de Marzo de 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad; y

**Considerando**

El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de Precios de referencia y adjudicar el mismo;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°:** Adjudicase el Concurso de Precios N° 07 para la "Ampliación de instalaciones de agua y gas para colocación de caldera en Natatorio Municipal", que se tramita mediante Expediente N° 4111-045/26 a:

	<b>OLIVERA SERGIO JESUS</b>		
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1	PROVISION DE MANO DE OBRA- PROVISION DE MANO DE OBRA PARA LA AMPLIACION DE INSTALACIONES DE AGUA Y GAS PARA LA COLOCACION DE CALDERA EN NATATORIO MUNICIPAL, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTENIDAS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES	\$ 18.000.000,00	\$ 18.000.000,00
	<b>TOTAL</b>		<b>\$ 18.000.000,00</b>

**ARTICULO 2°:** El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.-

**ARTICULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese. -

Decreto N° 0185

Tapalqué, 31/03/2026

**Visto**

Que el Sr. Saint Martin Pablo Beltran, DNI: 16.584.580, Legajo 16/2, se desempeña como Secretario de Produccion, en la Municipalidad de Tapalqué; y,

**Considerando**

La renuncia presentada a su cargo a partir del día 01 de Abril de 2026;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

**Decreta:**

**ARTICULO 1°:** Aceptase la renuncia presentada por el Sr. Saint Martin Pablo Beltran, DNI: 16.584.580, Legajo 16/2, se desempeña como Secretario de Produccion, en la Municipalidad de Tapalqué, a partir del día 01 de Abril de 2026.-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0186

Tapalqué, 31/03/2026

**Visto**

El Expediente Municipal N° 4.111-031/21 que tramita la "Solicitud de eximición de tasa impuesto automotor municipal del dominio BSI043 a favor del contribuyente Herrera María de las Mercedes y Lomez Emir Humberto"; y,

**Considerando**

1) A fs. 21, se adjunta la solicitud presentada por la Sra. María de las Mercedes Herrera, quien requiere la renovación

de exención del impuesto automotor para el vehículo dominio BSI043, fundamentando el pedido en la discapacidad de su hijo; **2)** Que a fs.19/20 mediante Decreto N° 0532/21 de fecha 22 de junio de 2021, se eximio del pago del impuesto automotor a la Sra. Herrera; **3)** Que a fs. 11 consta el título del automotor del vehículo Marca: Toyota Corolla 1.6 xli- sedan 4 puertas, Modelo 1997, Dominio BSI043; **4)** Que a fs. 22 consta fotocopia del nuevo certificado de discapacidad a nombre de su hijo Benjamín Olivetto Herrera, DNI 52.029.977 con el siguiente diagnóstico: *"Trastornos específicos del desarrollo del habla y del lenguaje. Retraso mental, no especificado. Síndrome de Down"*; **5)** Consta a fs. 24 nota del Director de Ingresos Públicos; **6)** Que a fs. 25 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo de la Trabajadora Social Eugenia González Rocca sostiene que corresponde la eximición de acuerdo al CUD 3140724319; **7)** Que la Asesora Letrada Municipal a fs. 27 emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición: Esta asesora letrada en virtud de lo previamente expuesto entiende que la titular del vehículo sería sujeto con derecho a la exención del pago de patentes debido a que se encuentra bajo lo normado en el Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa *"Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial."*; por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º:** Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad de su hijo Olivetto Herrera Benjamín DNI 52.029.977, a la Sra. Herrera María de los Mercedes, D.N.I. 18.162.154, titular del vehículo Marca: Toyota Corolla 1.6 xli- sedan 4 puertas, Modelo 1997, Dominio BSI043.-

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-